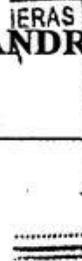




UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
RECTORADO
La Paz - Bolivia



CONVENIO

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
AGENCIA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**

PRIMERA: (DE LAS PARTES)

Intervienen en la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación:

1.1. La **AGENCIA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**, con domicilio en la Calle Pedro Salazar esquina Calle Andrés Muñoz N° 631 de la zona de Sopocachi, edificio FNDR, 3ro, 4to y 5to pisos, de la ciudad de La Paz, legalmente representada por el Ing. Vladimir Terán Gutiérrez, con Cédula de Identidad N° 3327015 expedida en la ciudad de La Paz, designado como Director General Ejecutivo mediante Resolución Suprema 27234 de fecha 17 de Noviembre de 2020, denominada en adelante "AGETIC".

1.2. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**, con domicilio en la Av. Villazón N° 1995, Edificio Monoblock Central, primer piso de la ciudad de La Paz, legalmente representada por el M.Sc. Oscar Arnaldo Heredia Vargas, con Cédula de Identidad N° 2820302 expedida en la ciudad de Santa Cruz, designado como Rector mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 182/2021 de fecha abril 21 de 2021, denominada en adelante "UMSA".

SEGUNDA: (ANTECEDENTES)

2.1. La AGETIC:

De acuerdo al Decreto Supremo N° 2514 de 9 de septiembre de 2015, en su Artículo 2, es una entidad pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, y patrimonio propio, bajo la tuición del Ministerio de la Presidencia, encargada de elaborar, proponer e implementar políticas, planes y estrategias de Gobierno Electrónico y Tecnologías De Información y Comunicación para las entidades del sector público.

2.2. La UMSA:

Es una Institución de Educación Superior Pública del Estado Plurinacional de Bolivia, encargada de formar profesionales competentes a partir del desarrollo de las líneas académicas, de investigación e interacción social, para el beneficio de todos los sectores de la sociedad boliviana, en el marco de la autonomía universitaria y el cogobierno, con el compromiso de asegurar la institucionalidad, transparencia, inclusión, equidad y calidad en sus procesos de gestión.

Creada como Universidad Menor de La Paz mediante Decreto de 25 de octubre de 1830, elevada al rango de la Universidad Mayor de San Andrés de La Paz de Ayacucho mediante D.S. de 13 de agosto de 1831, reconocida como persona colectiva de acuerdo al Artículo 52 del Código Civil y el Artículo 92 de la Constitución Política del Estado, con pertinencia y calidad en los procesos de enseñanza, aprendizaje, investigación y extensión, participa con liderazgo moral, científico, tecnológico y cultural, en los distintos niveles académicos.

Su Estatuto Orgánico aprobado por el 1er. Congreso Interno de la Universidad Mayor de San Andrés de 31 de octubre 1988 reconoce como Máxima Autoridad Universitaria al Rector; el cual constituye la Máxima Autoridad Académica, Ejecutiva, Representativa y Administrativa de la Universidad, según su Artículo 24. Asimismo, el Artículo 26 del citado Estatuto Orgánico reconoce como atribuciones del Rector, aquella de representar oficialmente a la Universidad.

9



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

RECTORADO

La Paz - Bolivia

TERCERA: (OBJETO)

Establecer lazos de colaboración institucional para que estudiantes, egresados y profesionales de las facultades de la UMSA, incluyan proyectos integradores, profundicen sus conocimientos y destrezas en el área de las tecnologías de información y comunicación apuntando a la producción tecnológica del país, a través de la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de pre y post grado en la AGETIC.

CUARTA: (OBJETIVOS ESPECIFICOS)

- Desarrollar actividades en las áreas de investigación social, educación y programas de capacitación en los campos de la gestión y de la administración pública.
- Propiciar las condiciones técnicas, operativas, normativas y otras necesarias para la implementación del proyecto de Banco de Talentos AGETIC para el desarrollo de pasantías y trabajos dirigidos.

QUINTA: (COMPROMISOS DE AMBAS PARTES)

5.1. La AGETIC se compromete a:

- a) Velar que los términos del convenio con la UMSA sean acordes con la finalidad de sus funciones.
- b) En el caso de Trabajo Dirigido, que representa una forma de titulación, designar a un Tutor con grado académico universitario igual o superior al que aspira el postulante siendo sus obligaciones:
 - Guiar y evaluar el cumplimiento del trabajo dirigido.
 - Facilitar los medios para el desarrollo del trabajo dirigido.
 - Organizar las actividades a desarrollar por el postulante durante su estancia en la institución.
 - Supervisar las actividades del postulante garantizando que reciba la formación práctica correspondiente.
 - Emitir dos informes trimestrales y uno final, evaluando el desarrollo del trabajo dirigido.
- c) Establecer los mecanismos para el buen desarrollo de sus funciones.
- d) Acoger al pasante/estudiante en un ambiente de trabajo con supervisión y colaboración.
- e) Proporcionar los recursos materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- f) Socialización de mejores trabajos de grado (del Banco de Talentos AGETIC) a nivel general y del estado central, como oportunidad laboral.
- g) Gestionar la implementación del proyecto de Banco de Talentos AGETIC con la UMSA, conforme a lo establecido en los lineamientos adjuntos al presente convenio, para el desarrollo de pasantías y trabajos dirigidos.

5.2. La UMSA se compromete a:

- a) Implementar el proyecto de Banco de Talentos AGETIC, conforme a lo establecido en los lineamientos adjuntos al presente convenio, para el desarrollo de pasantías y trabajos dirigidos.
- b) El programa de pasantías, proyectos de grado y trabajos dirigidos a implementarse en la AGETIC tendrá por objeto complementar la especialidad teórica y de esa forma adquirir habilidad en el ejercicio de la profesión elegida en contacto con tecnologías actualizadas.
- c) Promover la difusión de las convocatorias de las pasantías, tesis (pre y postgrado), proyectos de grado y/o tesis.

3



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

RECTORADO

La Paz - Bolivia

5.3. Del estudiante:

- a) Cumplir con puntualidad los horarios designados para realizar sus funciones.
- b) Realizar sus funciones con responsabilidad, confiabilidad e iniciativa.
- c) Trabajar en equipo.
- d) Cumplir con las tareas, actividades y funciones asignadas por su responsable.
- e) Responder por el buen uso de los activos designados a su persona temporalmente.
- f) Responder por la confidencialidad de la información y/o documentación que genera, recibe y utiliza.

Las partes de común acuerdo establecerán las pautas y características que tendrá el programa educativo de cada pasantía, proyecto de grado o trabajo dirigido.

SEXTA: (SUPERVISIÓN)

La AGETIC designará un responsable, el que tendrá a su cargo la inserción del pasante/estudiantes, así como también la supervisión y evaluación de las tareas que desempeñe.

La UMSA por su parte designará un TUTOR, quien supervisará la pasantía e intercambiará con el responsable de la AGETIC, el proceso de aprendizaje de ésta.

SÉPTIMA: (PROPIEDAD DE LOS MATERIALES)

Todos los estudios, informes, gráficos, proyectos, archivos, programas de computación, herramientas tecnológicas u otros materiales preparados o desarrollados por el pasante/estudiante para la AGETIC en virtud de este Convenio, serán de propiedad de la AGETIC, prohibiendo expresamente borrar algún archivo institucional del equipo asignado a su cargo, bajo pena de iniciar el proceso legal que corresponda.

OCTAVA: (CERTIFICACIÓN)

Los estudiantes y/o egresados de la UMSA, en el marco del presente convenio, que hayan culminado sus pasantías, proyectos de grados, trabajado dirigido y/o tesis; tendrán derecho a recibir una Certificación de Prácticas Profesionales que acredite mínimamente la duración y la experiencia laboral adquirida por cada estudiante, para lo cual deberán contar con la aprobación del informe final de la unidad o área supervisora.

NOVENA: (RESPONSABILIDAD ECONÓMICA)

El presente Convenio de carácter general, no conlleva ningún gasto ni compromiso económico para las partes.

DÉCIMA: (VIGENCIA, RESOLUCIÓN Y MODIFICACIÓN)

El Convenio de cooperación entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será por dos (2) dos años, renovable tácitamente por períodos iguales, salvo denuncia expresa por alguna de las partes. En caso de que cualquiera de las partes decidiera resolver el Convenio antes del plazo mencionado, dará aviso justificado y en forma escrita con tres meses de anticipación a la otra parte.

Las actividades iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta que se cumpla el plazo predeterminado. El presente convenio podrá ser modificado por consentimiento de las partes que intervienen, mediante comunicación escrita y aceptación mutua.

3



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
RECTORADO
La Paz - Bolivia

DÉCIMA PRIMERA: (CONFORMIDAD)

Las partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden al presente Convenio, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, asimismo se adjunta al presente convenio los lineamientos del banco de talentos a objeto de su suscripción mismo que forma parte del presente convenio.

Es suscrito a los veintidós días del mes de febrero de 2022.


Ing. Vladimiro Herán Gutiérrez
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
AGENCIA DE GOBIERNO
ELECTRONICO Y TECNOLOGIAS DE
INFORMACION Y COMUNICACION


M.Sc. Oscar Arnaldo Heredia Vargas
RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS